



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agroalimentación. Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas 27278

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Directores. Orden de 11 de octubre de 2016 por la que se convoca y desarrolla el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 27287

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad 27303



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública. Administración Local.

Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba el Plan de Formación Local para el año 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura dirigido a los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas **27304**

Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública. Administración Local.

Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación Local 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura dirigido a los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas **27310**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperativas. Subvenciones. Resolución de 19 de octubre de 2016, del Consejero, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario **27321**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Alange, que consiste en la recalificación de suelo urbano consolidado de uso vial a suelo urbano no consolidado de uso residencial, zona 2 (MD-II-RCP), de la parcela ubicada en la calle Palomar, a gestionar y ejecutar mediante obra pública ordinaria **27322**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 96/2016 **27329**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 6 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 **27330**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de Extremadura correspondiente al ejercicio 2016-2017, (Programas I y III) **27355**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de Extremadura correspondiente al ejercicio 2016-2017, (Programa II) **27358**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 361/16, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 325/2016, promovido por la empresa Barragán Portilla, SL **27360**

Educación. Premios. Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se concede el "XXII Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2016 **27361**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 934/2015 **27365**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en personas menores de edad **27366**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de septiembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1732-17602 **27366**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lotes 1, 2 y 3)". Expte.: CS/99/1115013647/15/MAR **27368**



Formalización. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la "Adquisición por exclusividad del medicamento Novoseven 2 mg, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000587/16/PNSP **27369**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 4 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle **27370**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 3 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle SUP-NO-06 ... **27371**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre **27371**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la rectificación de error sobre bases para dos plazas de Técnico de Administración General .. **27372**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **27372**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 29 de septiembre de 2016 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación del sector del suelo urbanizable sin ordenación Si.E.1 del Plan General Municipal, en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos **27373**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas. (2016040196)

La necesidad de mejorar la regulación de la trazabilidad de la uva y la aceituna requiere que la Comunidad Autónoma deba contar con la información precisa para adoptar las medidas necesarias para preservar las posibles repercusiones que sobre la salud pública pudieran tener estos productos. Una de las fórmulas para el logro de este objetivo es la mencionada trazabilidad de dichos productos, mediante la cual es posible conocer el itinerario de un producto a través de unos sistemas documentales. Mediante la implantación de este sistema se permitirá, en supuestos de problemas de seguridad alimentaria, poder retirar estos supuestos en caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen.

Con este decreto se pretende una regulación complementaria de los documentos de trazabilidad de las uvas y las aceitunas que permita comprobar el origen y el destino de dichos productos durante la fase de transporte y en los establecimientos de su recepción, estableciendo los documentos exigibles que garanticen dicha trazabilidad así como las consecuencias de sus eventuales incumplimientos.

El Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, que establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y fija procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, afecta a todas las etapas de la producción, transformación y la distribución de alimentos, salvo a la producción primaria para uso privado, y exige la trazabilidad de los productos agrícolas, entendida como la posibilidad de encontrar y seguir el rastro a los alimentos a través de todas estas etapas. En concreto el apartado 1 de su artículo 18 prohíbe la comercialización de los alimentos no seguros y el apartado 4 de este mismo precepto exige que los alimentos con probabilidad de ser comercializados deberán estar adecuadamente identificados para facilitar su trazabilidad mediante documentación o información pertinentes.

La Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, establece en su artículo 6 (Trazabilidad), con carácter básico, que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 178/2002, en todas las etapas de la producción, transformación y distribución deberá garantizarse la trazabilidad de los alimentos; todos los operadores de empresas alimentarias deberán poder identificar a cualquier persona, entidad o empresa que les hayan suministrado un alimento; y los alimentos comercializados o que se puedan comercializar en España deben estar adecuadamente identificados para facilitar su trazabilidad, mediante la documentación o la información que resulte exigible por la legislación vigente.



Es objeto también esencial del presente decreto que los requisitos documentales complementarios específicos se reduzcan al mínimo para evitar la burocratización de las labores del campo y de su primera comercialización. La evaluación de su aplicación durante los dos primeros años de vigencia permitirá comprobar su adecuación y suficiencia con el propósito de corregirlo y mejorarlo y poder ulteriormente extender el sistema a los demás productos agrícolas que lo requieran.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en las materias de agricultura, ganadería y pastos, e industrias agroalimentarias (artículo 9.1, inciso 12.º) en el marco del artículo 149 de la Constitución, así como las competencias de desarrollo normativo y ejecución, en materia de sanidad y salud pública, sanidad agrícola y animal y sanidad alimentaria (artículo 10.1. 9).

Pues bien, al amparo de dichas normas la Junta de Extremadura considera que para garantizar estos aspectos resulta necesario regular y establecer los documentos que permitan verificar en todo momento el origen de estos productos que, en fases posteriores, serán destinados al consumo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, con participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agroalimentarias y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, seguido trámite de audiencia e información pública, oída la Comisión Jurídica, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 18 de octubre de 2016,

DISPONGO :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es garantizar la trazabilidad de las uvas y de las aceitunas sin transformar desde su lugar de producción en Extremadura hasta un establecimiento.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos y dentro del ámbito de este decreto regirán las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.



CAPÍTULO II
DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 3. Obligación de llevar documentos de acompañamiento de uvas y de aceitunas.

1. Las uvas y las aceitunas sin transformar deben circular desde su unidad de producción hasta un establecimiento acompañados por los documentos que se regulan en el artículo siguiente. No serán necesarios estos documentos en los supuestos de uvas y aceitunas sin transformar con un peso inferior a los 25 kg que vayan a ser dedicadas para autoconsumo.
2. Los propietarios o propietarias de las uvas y aceitunas, y la persona titular del establecimiento de destino, conservarán sendos originales del documento de acompañamiento durante un plazo de dos años, desde su fecha de emisión.
3. Dichas personas o sus encargados, así como quienes transporten los productos agrícolas, deberán exhibir y facilitar copia de los documentos regulados en el artículo 4 a las autoridades competentes que ejerzan potestades de control, inspección y sancionadoras.

Artículo 4. Documento de acompañamiento de uvas y de aceitunas.

1. Las uvas y aceitunas deberán ir acompañadas por el documento, extendido en dos ejemplares originales o autocopiativos, según modelo normalizado de los Anexos I y II del presente decreto en el que figurarán:
 - El propietario de las uvas o de las aceitunas identificado por su nombre y apellidos o denominación social y su N.I.F.
 - En los supuestos previstos dentro de la campaña agrícola, número de registro de producción agrícola o número de registro vitícola de la explotación a la que pertenece la unidad de producción de la uva o la aceituna del documento; en los supuestos fuera de la campaña agrícola, identificación precisa de la finca de recolección.
 - Peso estimado en letra en kilogramos.
 - Fecha del traslado.
 - Nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad manuscritos y rúbrica de la persona que suscribe el documento como propietario de las uvas o de las aceitunas o como persona que actúa en su nombre.
 - Nombre y apellidos o denominación social, Número de Identificación Fiscal y dirección del establecimiento en el que se van a entregar las uvas o las aceitunas.

En el establecimiento de entrega de las uvas y aceitunas sito en Extremadura deberá rellenarse diligencia de pesaje, comprensiva de: nombre y apellidos y D.N.I. de la persona



que actúa en su nombre y condición que ostenta en dicho establecimiento; identificación de la persona que entrega el producto por su nombre y apellidos y D.N.I.; peso en letra en kilogramos y día, mes, año y hora del pesaje; nombre y apellidos manuscritos de ambas personas en unión de sus respectivas rúbricas.

2. El documento establecido en el apartado anterior no sustituirá a ningún documento de acompañamiento de los productos agrícolas que venga exigido tanto por otras normas agrarias como por otras normas sectoriales.
3. La circulación de los productos agrícolas desde su salida desde la unidad de producción hasta el establecimiento también irá acompañada de la copia del formulario de relación de unidades de producción agraria del modelo normalizado de la última solicitud única de la PAC (relación de parcelas con y sin solicitud de ayudas), en aquellos casos en que su presentación sea exigible.
4. Tras la finalización el 1 de marzo, incluido este día, de la campaña agrícola de producción de aceitunas, y el 15 de octubre, incluido este día, de la campaña agrícola de la producción de uvas, salvo que dichas fechas resulten modificadas para una campaña agrícola determinada en aplicación de la disposición adicional primera, las aceitunas y uvas deberán circular con el documento de acompañamiento previsto en el Anexo II del presente decreto.

Artículo 5. Garantía de trazabilidad en establecimientos de recepción de uvas y aceitunas sin transformar de Extremadura.

Los establecimientos de recepción de uvas y aceitunas sin transformar en Extremadura, deberán llevar, y mantener durante dos años, en el propio establecimiento siempre que este se encuentre en funcionamiento, un sistema documentado de registro de entradas y salidas, que relacione unas y otras, con uno de los documentos de acompañamiento de uvas y aceitunas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de este decreto y con los demás documentos de trazabilidad, de forma adecuada para verificar las existencias de dichos productos, su procedencia y su destino.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6. Control e inspección de las obligaciones establecidas en este decreto.

1. Las Consejerías con competencias concurrentes en materia de agricultura y salud pública llevarán a cabo sistemas de controles coordinados para velar por el cumplimiento de la legislación agroalimentaria.
2. Dichos controles podrán realizarse directamente por la Administración o por cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación vigente.
3. El control y/o inspección del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este decreto podrá ser realizado en labores de control específicas o de forma indirecta en otras



actuaciones de las autoridades competentes. La actividad inspectora preverá la inclusión de inspecciones sistemáticas u ocasionales, sin perjuicio de las actividades de inspección de otros programas ligados a las condiciones para la concesión de ayudas económicas.

4. Las líneas de los programas de inspección atenderán a comprobar la trazabilidad de los productos, el cumplimiento de las obligaciones de registro y el ejercicio de la responsabilidad de los operadores en el cumplimiento de las medidas del presente decreto.

Artículo 7. Actuaciones en caso de incumplimiento.

Cuando, en ejercicio de las potestades de control e inspección, se comprueben productos agrícolas que presente riesgos de ser comercializados sin cumplir lo establecido en este decreto, la autoridad competente adoptará las medidas adecuadas, necesarias y proporcionadas para garantizar que el responsable ponga remedio a la situación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

Artículo 8. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de la preferencia de la jurisdicción penal para conocer los hechos susceptibles de constituir ilícitos de esta naturaleza contra el patrimonio u otros bienes jurídicos, así como de la concurrencia de otras posibles normas sancionadoras sectoriales, el incumplimiento de las obligaciones de este decreto estará sujeto al régimen sancionador establecido en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
2. Regirán los principios establecidos en la normativa estatal básica en materia de régimen sancionador, entre los que habrá de considerarse especialmente el de la proporcionalidad en cuanto a la calificación y graduación de las infracciones, en función de la aptitud y gravedad de la conducta para lesionar o poner en peligro efectivo el control de la seguridad alimentaria, así como para evitar que la realización de la conducta infractora no sea más rentable al infractor que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto.
3. Todas las potestades administrativas de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas para el control de la trazabilidad de las uvas y aceitunas sin transformar en este decreto, incluidas expresamente las sancionadoras, serán ejercidas por los órganos competentes en materia de agricultura cuando se refieran a actividades comprendidas en la producción primaria y operaciones conexas a la producción primaria, incluyéndose entre estas el transporte hasta el establecimiento.
4. Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones de producción primaria o actividades conexas a la producción primaria relativas al transporte de las uvas y aceitunas sin transformar, exigidas por el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, se regirán por la Ley estatal 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, y



competerá a la Dirección General competente en materia de agricultura el ejercicio de las potestades de control, inspección y sancionadora.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

Artículo 9. Relaciones interadministrativas con los Ayuntamientos.

1. Los órganos autonómicos competentes en materia de agricultura y los Ayuntamientos se informarán recíprocamente de las comunicaciones, declaraciones o solicitudes de autorización o registro de establecimientos de recepción de uvas y aceitunas, al objeto de garantizar la eficacia y coordinación en ejercicio de sus mutuas competencias.
2. Sin perjuicio de las demás competencias que tengan atribuidas, los Ayuntamientos podrán adoptar las actuaciones en caso de incumplimiento a que se refiere el artículo 7 de este decreto.
3. Los Ayuntamientos deberán mantener en su página web oficial o, en su defecto, trasladar a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Delegación del Gobierno de Extremadura, los datos actualizados de localización de los lugares habilitados para el depósito o eliminación de uvas y aceitunas y permanencia de vehículos que resulten intervenidos o inmovilizados como consecuencia de medidas cautelares, sancionadoras o de actuaciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto, así como los medios de contacto con las respectivas policías locales.

En el caso de que algún municipio careciera de estas instalaciones, los vehículos o productos se conducirán a las más próximas del municipio que las posea.

4. Correrán a cargo de los responsables los costes que generen las medidas de intervención referidas en los apartados 2 y 3.

Artículo 10. Coordinación y colaboración.

Se procurará en todo momento la coordinación y colaboración entre las Administraciones locales, autonómicas y estatales competentes en la materia, la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y en especial con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, policías locales y guarderías rurales, a los que se les dará acceso a la información necesaria para el ejercicio de competencias concurrentes en esta materia y para la prevención de ilícitos contra la propiedad.

Disposición adicional primera. Modificación de las fechas de finalización de las campañas agrícolas de uvas y aceitunas.

Mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura podrá modificarse, por motivos climatológicos u otras circunstancias análogas coyunturales, para



una campaña agrícola anual determinada, las fechas de finalización de las campañas agrícolas de las aceitunas o de las uvas, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 4.

Disposición adicional segunda. Evaluación de la aplicación del decreto para su mejora y extensión del sistema de trazabilidad a otros productos agrícolas.

A los dos años de entrada en vigor del presente decreto se elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura memoria conjunta por las personas titulares de las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio y de Sanidad y Políticas Sociales sobre la aplicación de este decreto, y con sus resultados se procederá a corregir o mejorar la regulación de este decreto así como extender el sistema de trazabilidad a otros productos agrícolas que lo requieran.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se habilita a las personas titulares de las Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio y de Sanidad y Políticas Sociales para que, en el ámbito de sus competencias, dicten las disposiciones que requieran el desarrollo y aplicación de este decreto.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

**DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE UVAS Y ACEITUNAS DURANTE LA
CAMPAÑA AGRÍCOLA**

(Decreto 171/2016, de 18 de octubre, de trazabilidad de uvas y aceitunas).

Original para EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA O VITÍCOLA/ ESTABLECIMIENTO (Subráyese lo que proceda)

PROPIETARIO/PROPIETARIA: N.I.F.

NÚMERO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA O VITÍCOLA:

PESO ESTIMADO DE UVAS/ACEITUNAS (subráyese lo que proceda): (con
letras).....kilogramos.

FECHA DEL TRASLADO:

ESTABLECIMIENTO CUYO TITULAR ES con
N.I.F..... situado en....., en
el municipio de

En a de del año

Fdo.....

DNI nº.....

(Rúbrica, nombre y apellidos y D.N.I. manuscritos del propietario o persona que actúa en su nombre)

PESAJE EN EL ESTABLECIMIENTO

D./Dña....., con D.N.I. nº
en su condición de del establecimiento y D. /Dña.....,
con D.N.I. nº....., en su condición de persona que realiza la entrega, manifestamos que las
uvas/ aceitunas (subráyese lo que proceda) a que se refiere este documento ha pesado (en letra).....
kilogramos según pesaje realizado en el establecimiento el díadel mes dedel año

Fdo.
(Rúbrica más nombre y apellido manuscritos)

Fdo.
(Rúbrica más nombre y apellido manuscritos)



ANEXO II

**DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE UVAS Y ACEITUNAS
FUERA DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA**

(Decreto 171/2016, de 18 de octubre, de trazabilidad de uvas y aceitunas).

Original para PROPIETARIA O PROPIETARIO DE UVAS O ACEITUNAS O ESTABLECIMIENTO (Subráyese lo que proceda)

PROPIETARIO/PROPIETARIA:
N.I.F.

FINCA DE RECOLECCION (Nombre de la Finca, Paraje o identificación precisa del lugar de recolección....., en el municipio de

PESO ESTIMADO DE UVAS/ACEITUNAS (subráyese lo que proceda): (con letras)kilogramos.

FECHA DEL TRASLADO:

ESTABLECIMIENTO CUYO TITULAR ES
con N.I.F. situado en en el municipio de

En a de del año

Fdo.....

DNI nº.....

(Rúbrica, nombre y apellidos y D.N.I. manuscritos del propietario o persona que actúa en su nombre)

PESAJE EN EL ESTABLECIMIENTO

D./Dña....., con D.N.I. nº en su condición de del establecimiento y D. /Dña....., con D.N.I. nº....., en su condición de persona que realiza la entrega, manifestamos que las uvas/ aceitunas (subráyese lo que proceda) a que se refiere este documento ha pesado (en letra) kilogramos según pesaje realizado en el establecimiento el día del mes de del año

Fdo.
(Rúbrica más nombre y apellido manuscritos)

Fdo.
(Rúbrica más nombre y apellido manuscritos)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de octubre de 2016 por la que se convoca y desarrolla el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050373)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en el artículo 10.1.4, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. Para ello, el Título V aborda las competencias de la dirección de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de los Directores y el reconocimiento de la función directiva.

Así, el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, prevé que la evaluación alcanzada por los Directores de los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente. Así mismo, el apartado 3 de este artículo dispone que los Directores y las Directoras de los centros docentes públicos no universitarios serán evaluados y evaluadas al final de su mandato.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder al puesto de director, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas. En este mismo sentido dispone en su artículo 136.2 que el nombramiento de los Directores podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera a la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva" y que "La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación voluntaria del profesorado y de la función directiva".



En desarrollo de lo establecido en las leyes anteriormente citadas, se aprobó el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo.

Mediante Decreto 182/2013, de 8 de octubre (DOE n.º 195, de 9 de octubre) se extingue la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa pasando sus funciones a la Secretaría General de Educación. Este decreto modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura que atribuye las funciones y el personal de la citada Agencia a la Secretaría General de Educación. El decreto anterior queda derogado por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Decreto 41/2014, de 25 de marzo (DOE n.º 60, de 27 de marzo), que modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de Directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 24 dispone que la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva, en coordinación con los Servicios de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales. Igualmente se establece el procedimiento general para realizar dicho proceso y, por tanto, procede desarrollarlo de forma efectiva mediante la presente orden. Por otra parte, la posibilidad de renovación del cargo de Director de centro público debe estar sujeta, ineludiblemente, a la evaluación positiva del desempeño durante el período natural de mandato de cuatro años.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación del desempeño de la función directiva de los directores y las directoras de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente orden será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en todos los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas definidas en el Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este respecto, se evaluará a los Directores y las



Directoras que concluyan, a la finalización del curso académico 2016/2017, su período natural de mandato de cuatro años, y que fueron seleccionados mediante los procesos ordinarios de selección y/o renovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad de la evaluación.

1. La evaluación del desempeño del cargo de Director o Directora durante su mandato tiene como objetivo general la mejora permanente del ejercicio de la dirección y, en consecuencia, el aumento de la calidad educativa del correspondiente centro docente.
2. También tiene como objetivo específico posibilitar, en los términos establecidos en la normativa reguladora, la renovación del mandato de los Directores y las Directoras, nombrados previo concurso de méritos, que obtengan una valoración positiva, así como el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.

Artículo 3. Características de la evaluación.

1. La evaluación del desempeño de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo, atiende a los principios de eficacia y eficiencia, respondiendo a las necesidades institucionales y profesionales.
2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
3. Estos procesos tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección, y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como estimular y orientar la mejora de su práctica.
4. La función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de los Directores y Directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 92/2013, de 4 de junio, así como para el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.
6. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos, el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos, de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
7. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan en el Anexo III de la presente orden.

**Artículo 4. Requisitos de participación.**

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Director dentro del plazo de solicitudes indicado en el artículo 5 y concluir su período natural de mandato de cuatro años en el curso académico 2016/2017, habiendo sido nombrado mediante los procesos ordinarios de selección y/o renovación, convocados oficialmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar inmerso en ningún expediente administrativo derivado del ejercicio de las funciones directivas.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento deberán presentarse en el modelo normalizado disponible en la siguiente dirección de internet: <http://formularios.educarex.es/> y se accederá al formulario mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada con el resto de la documentación. No se tendrán por presentadas las solicitudes que, cumplimentadas vía internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.
2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa establecida en los apartados 1 y 2 del Anexo I de la presente orden.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Educación, Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, Avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio) Módulo 5-1.ª planta, 06800 Mérida, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta orden.



6. Los Directores y Directoras que no presenten solicitud de evaluación, o lo hagan fuera de plazo, cesarán a la finalización de su mandato en la dirección del centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección y decaerán en el derecho de los reconocimientos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 6. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación, se dictará resolución en el plazo de 7 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (www.educarex.es). Dichas listas detallarán, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días naturales, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la presentación ante la Secretaría General de Educación de escrito solicitando la subsanación de errores y acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo.
2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Al término de diez días naturales desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se expondrá en los mismos lugares que las listas provisionales, la resolución de la Secretaría General de Educación elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 7 de la presente orden podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.

**Artículo 7. Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva.**

1. La evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación creada a tal efecto.
2. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva coordinará el seguimiento continuo de los Directores de los centros educativos, a través de las instrucciones que trasmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras del correcto desarrollo del proceso.
3. Dicha Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La Jefa del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
 - Dos inspectores de educación, nombrados por la persona titular de cada Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
 - Dos directores en activo, nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Educación, que en ningún caso podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva a que se refiere la presente orden.
 - Dos asesores técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por la persona titular de la misma.
4. En el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva y comenzará el proceso de evaluación. Los miembros de la Comisión de Evaluación que actúen en este procedimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
5. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva dirigirá y coordinará todas las actuaciones del proceso de evaluación, atendiendo a las siguientes funciones:
 - Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.



- Valorar la memoria justificativa.
- Valorar los cursos de perfeccionamiento y profundización de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de esta orden.
- Conocer los resultados de los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, así como de los cuestionarios de autoevaluación del Director evaluado y de los representantes de la comunidad educativa del centro.
- Publicar la relación provisional de participantes con el resultado de apto o no apto.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Elevar a la Secretaría General de Educación el resultado final de la evaluación de los participantes.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación.

1. Una vez constituida la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, se revisará toda la documentación recopilada por la Secretaría General de Educación, que contemplará los siguientes instrumentos:

- a) La memoria justificativa que deberá presentar el interesado se realizará en las siguientes condiciones: extensión máxima de quince folios por una cara, en DIN A4 a doble espacio y en letra Arial 12, debiendo ajustarse al orden y contenido de los apartados a lo establecido en el Anexo III de la presente orden. Esta memoria versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el Anexo III de la presente orden. La valoración de la memoria justificativa se realizará conforme a los criterios de valoración objetiva establecidos en el Anexo II.

Una vez evaluada la documentación aportada, la comisión podrá entrevistar al Director evaluado, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, la comisión citará al evaluado con una antelación de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría General de Educación.

- b) Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación irán referidos a los ámbitos expuestos en el Anexo III de la presente orden. Dichos informes, que serán realizados por el inspector de referencia del centro, deben realizarse por curso escolar, según recoge el artículo 25.3 del Decreto 92/2013, que regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La información global de los anteriores informes, así como la valoración global obtenida por los candidatos en función de los mismos, se reflejará en el Anexo IV de la presente orden. Para la elaboración de dicho informe, se tendrán en cuenta las dimensiones recogidas en el Anexo III de esta orden,



pudiendo también utilizarse como referencia los criterios de valoración que a cada ámbito se asignan en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en cada dimensión evaluada será la indicada en el Anexo IV, resultando favorables los informes valorados con una puntuación mínima de 12,5 puntos. Estos informes deberán ser enviados a la Comisión de Evaluación en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la publicación de la resolución de la Secretaría General de Educación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- c) Realización de los cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración educativa, realizados con posterioridad a la fecha del último nombramiento como Director, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. Se puntuarán únicamente aquellos que contribuyan de forma clara a actualizar los conocimientos técnicos y profesionales que ayuden al desempeño del cargo y que vendrán descritos y baremados en el Anexo I de la orden.
- d) El resultado de consultas y entrevistas en el centro con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres/madres), a través de sus representantes en el Consejo Escolar del centro, incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el Anexo III de la presente orden, y se desarrollarán según lo indicado en el apartado 2 del presente artículo.

2. Las consultas a que alude el apartado 8.1.d) se realizarán mediante cuestionarios on-line a través de la plataforma educativa Rayuela con objeto de recoger toda la información necesaria para evaluar la función directiva. Un primer cuestionario de autoevaluación será realizado por el Director evaluado, mientras que un segundo cuestionario específico será cumplimentado por los representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar del centro: profesores, padres/madres, alumnado, en el caso de que el centro sea de secundaria, y equipo directivo salvo el Director; estos últimos cuestionarios se evaluarán conjuntamente.

3. Una vez implementados los distintos cuestionarios on-line en la plataforma educativa Rayuela, los responsables de su cumplimentación dispondrán de 10 días naturales para llevarla a efecto; en caso contrario dicha puntuación no será contemplada en la valoración final de dicha evaluación.

Finalmente, con el fin de aclarar la información recibida, podrán realizarse consultas y entrevistas por parte de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva a los miembros de los órganos colegiados del centro.

Artículo 9. Ponderación.

1. Tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el artículo anterior, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación:



INSTRUMENTO	PONDERACIÓN
1. Memoria justificativa	30% de la puntuación final.
2. Cursos de perfeccionamiento y profundización	10% de la puntuación final.
3. Informes de seguimiento de la Inspección de Educación	25% de la puntuación final.
4. Cuestionarios de la Comunidad Educativa	20% de la puntuación final.
5. Cuestionario de Autoevaluación del Director	15% de la puntuación final.

2. Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener al menos el 50% del total de puntuación.

Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de Directores de centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El titular de la Secretaría General de Educación deberá expedir certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, constancia del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
3. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para el Director evaluado.
4. El plazo para la resolución del proceso será de treinta días naturales a contar a partir de la publicación de la resolución de la Secretaría General de Educación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Artículo 11. Evaluación continua de la función directiva.

1. El Servicio de Inspección de Educación realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada uno de los Directores, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.



2. Para realizar el seguimiento, el Servicio de Inspección de Educación podrá recabar cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
3. Cada curso escolar, el Servicio de Inspección de Educación elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el Anexo III de la presente orden.
4. El informe de seguimiento global al que hace referencia el artículo 8, punto 1, b) será notificado tanto a la Comisión de Evaluación como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. MEMORIA JUSTIFICATIVA	(Máximo 30 puntos)	Ejemplar correspondiente
2. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DIRECTIVA (I)	(Máximo 10 puntos)	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritas en el Registro General de Formación del Profesorado. En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, fotocopia compulsada del certificado, con indicación expresa de número de horas o créditos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.	1	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas.	0,5	
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas.	0,25	
Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar.	Máximo 1 punto	
Cursos, seminarios o jornadas sobre nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación.	Máximo 3 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas de innovación.	Máximo 2 puntos	
3. INFORME INSPECCIÓN	(Máximo 25 puntos)	
4. CUESTIONARIO COMUNIDAD EDUCATIVA	(Máximo 20 puntos)	
5. CUESTIONARIO DEL DIRECTOR	(Máximo 15 puntos)	

(1) Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.

**ANEXO II****CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

CRITERIOS POR LOS DIFERENTES ÁMBITOS <i>1 punto si cumple el criterio totalmente - 0 si no lo cumple en absoluto o no lo recoge</i>
<p>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incluye mecanismos de planificación, organización y control de los distintos procesos educativos en el centro.2. Establece un plan de gestión económica eficiente del centro.3. Indica procedimientos sobre la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro.4. Garantiza actuaciones para el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro.5. Orienta sus actuaciones hacia el estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes dentro de la autonomía pedagógica y de gestión del centro. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>
<p>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establece procedimientos de gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, así como del cumplimiento de los horarios, los trámites y requerimientos administrativos.2. Incluye estrategias que fomentan el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente.3. Incluye datos objetivos sobre el grado de satisfacción generado, a través de cuestionarios, encuestas o cualesquiera otra fuente de datos.4. Establece planes de fomento de la participación y el trabajo en equipo, tanto del alumnado como del profesorado.5. Aplica los procedimientos de evaluación y mejora en la labor de los diferentes miembros de la plantilla del centro, incluyendo los no docentes. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>
<p>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establece procedimientos para la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, supervisando y promoviendo el correcto diseño de las programaciones didácticas conforme a la legislación vigente.2. Establece criterios para el planteamiento y desarrollo de las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades extraescolares y complementarias, diseñando en su proyecto criterios pedagógicos para los horarios del alumnado y su tutorización y orientación.3. Aplica procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, mediante la evaluación de los aprendizajes del alumnado y del proceso de enseñanza centrados en el desarrollo de las competencias básicas.4. Promueve la innovación pedagógica y didáctica, fomentando la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías y la correcta atención a la diversidad. <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>

**4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

1. Promueve actuaciones que fomenten el clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, desarrollando procedimientos que garantizan la mediación, los procedimientos y normas de convivencia, mediante un Plan de Convivencia.
2. Garantiza el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado.
3. Promueve la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro y las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno.
4. Desarrolla actividades que promuevan la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4 puntos máximo

5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN

1. Impulsa la actividad de los órganos de participación como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar.
2. Establece estrategias de trabajo para la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos (Comisión de Absentismo, Comisión de Convivencia, etc.)
3. Posee capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.
4. Implica al alumnado favoreciendo el funcionamiento de las tutorías, delegados de curso y Juntas de delegados de curso.

4 puntos máximo

6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA

1. Impulsa las evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro.
2. Colabora en el desarrollo de evaluaciones externas, tanto nacionales como internacionales.
3. Fomenta y desarrolla procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, promoviendo la puesta en marcha de planes de mejora.
4. Impulsa programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

4 puntos máximo

7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO

1. Establece cauces como representante del centro y como representante de la administración educativa en el mismo.
2. Promueve vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales.
3. Promociona y difunde información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo.
4. Propone el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales buscando el consenso de todos los agentes educativos implicados.

4 puntos máximo

PUNTUACIÓN MÁXIMA (30 puntos)

**ANEXO III****ÁMBITOS Y DIMENSIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA****ÁMBITOS****1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.

2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.

3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA

Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

**4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.

6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA

Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, los programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO

Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.



ANEXO IV
INFORME DE SEGUIMIENTO SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Nombre y Apellidos:	
Años de docencia:	Centro de destino:
N.R.P.:	Años de mandato (1-4 años):

ELEMENTOS DEL INFORME		
DIMENSIONES	ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	PUNTUACIÓN
1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO		Máximo 4 puntos
2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Máximo 4 puntos
3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA		Máximo 4 puntos
4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA		Máximo 4 puntos
5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN		Máximo 3 puntos
6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA		Máximo 3 puntos
7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO		Máximo 3 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		

Valoración global obtenida:
FAVORABLE DESFAVORABLE

V.Bº del Jefe Servicio Provincial de Inspección

Fdo.: El Inspector de Educación del Centro



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2016061548)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12: Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración, del Decreto del Presidente 22/2016, de 18 de agosto, por el que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad (DOE núm. 164, de 25 de agosto),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

- Presidenta: Miriam García Cabezas.
- Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.
- Vocales:
 - Emilio Antonio Benito Alvarado.
 - Pascual Climent Mata.
 - María Carmen Martínez Galarza.
 - María Eulalia Martínez Mayordomo.
 - Oscar Luis Trigo Rubio.
 - Alejandro Sanz Grados.
 - Domingo Cruz Riveriego.
 - Esteban García Ballesteros.
- Secretario: Juan Antonio Mosquero Pizarro.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba el Plan de Formación Local para el año 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura dirigido a los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

(2016050374)

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas fue publicado el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo y ratificado por la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su reunión de 26 de septiembre de 2013. Dicho acuerdo contempla como una de sus líneas esenciales la formación de los empleados públicos en el ámbito local.

Del mismo modo, a partir de las sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013, las Comunidades Autónomas han visto reforzada su participación directa en dicha formación, asumiendo ahora de forma integral las competencias en la gestión de los fondos que con cargo a los presupuestos del Estado, se canalizan a las entidades locales para la formación de sus empleados.

La presente orden se formaliza en el marco de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, haciendo suyos los criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos que en los mismos se contienen.

Conforme al artículo 18 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se crea la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, órgano de naturaleza paritaria que se constituye como instancia deliberante, decisoria, de coordinación y cooperación del conjunto del personal empleado público de las Administraciones Locales de Extremadura en materia de formación para el empleo.

Dicha Comisión Paritaria de Formación Local, reunida el día 6 de septiembre de 2016, ha informado favorablemente el Plan de Formación para el año 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura dirigido a los empleados públicos de la Administración local de esta Comunidad Autónoma, proponiendo su traslado a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para su aprobación definitiva mediante orden.

A tenor de cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar el Plan de Formación 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura dirigido a los empleados públicos de la Administración local de esta Comunidad Autónoma.
2. El Plan de Formación se ha programado para ser ejecutado en una convocatoria que se publicará mediante la correspondiente resolución.
3. El Plan de Formación se financiará con cargo a los Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Personal destinatario.

1. Con carácter general, el Plan de Formación 2016 está dirigido a todas las personas empleadas públicas del conjunto de Administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con las mismas.
2. Las personas interesadas deberán reunir los requisitos consignados en la ficha técnica de cada actividad.
3. El personal solicitante deberá hallarse en situación de servicio activo o bien en excedencia por cuidado de familiares. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que se deberá renunciar, mediante el procedimiento que se indique en la correspondiente resolución, en caso de ser seleccionado.
4. El personal empleado público podrá participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Las condiciones generales o específicas de participación deberán cumplirse tanto en el momento de expirar el plazo de presentación de solicitudes como en las fechas de celebración de cada actividad programada.

Artículo 3. Modalidades de formación.

Las actividades formativas del Plan de Formación Local 2016 responden a diferentes entornos de aprendizaje, metodología y condiciones de participación, por lo que se recogen a continuación algunas características básicas de los mismos.

- 1) Cursos Presenciales: requieren asistencia presencial durante todo el desarrollo de la actividad.



- 2) Cursos Semipresenciales: la duración del curso combina sesiones de tipo presencial con otras a distancia mediante la utilización de las TIC, o en tiempo de trabajo individual o de grupo, para la realización de tareas, proyectos, etc., encomendados por los docentes-tutores.
- 3) Cursos E-Learning: cursos a través de Internet y con diferentes herramientas de trabajo. La metodología y las condiciones de participación concretas serán específicas para cada curso.
- 4) Cursos B-Learning: Formación que combina las sesiones de tipo presencial con tiempo de formación E-learning.
- 5) Jornadas: dirigidas a grupos de formación numerosos y centradas en la difusión, discusión y/o reflexión de diferentes contenidos y materias.
- 6) Formación en el Centro de Trabajo: actividades formativas realizadas en el propio centro de trabajo haciendo compatibles las mismas con el funcionamiento normal de los servicios.
- 7) Itinerarios Formativos: conocimientos, estrategias, procedimientos y habilidades específicas que conforman un itinerario formativo, dividido en módulos y que se ofrece a un determinado colectivo profesional.

Artículo 4. Solicitudes.

El procedimiento para solicitar la participación en las actividades formativas programadas, así como el plazo de presentación de solicitudes se especificará en la correspondiente resolución que apruebe la convocatoria.

Artículo 5. Selección de participantes: criterios generales de selección.

1. Se considerará, en primer lugar, el perfil profesional del colectivo destinatario, tal y como se recoja en la respectiva ficha técnica de cada actividad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en consideración los criterios específicos de selección que se puedan establecer para cada actividad.
3. Cuando uno de los criterios específicos sea el desempeño de tareas o funciones concretas, la persona interesada deberá acreditarlo mediante la presentación del correspondiente certificado, firmado por su responsable administrativo, tal y como se especifique en la convocatoria.
4. Podrán recogerse en las correspondientes fichas técnicas otras circunstancias que determinarán la selección.
5. Cuando exista igualdad de condiciones entre diferentes solicitantes que superen el cupo de alumnado previsto para la actividad, se dará siempre prioridad al personal



funcionario y al personal laboral fijo sobre el que esté vinculado a la Administración local por una relación jurídica de carácter temporal. Si aún así se supera el número de personas previstas para la actividad, la selección se hará mediante sorteo a través de un programa informático.

6. Se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad (artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo). A estos efectos, el personal empleado público afectado remitirá documentación acreditativa correspondiente con al menos veinte días hábiles de antelación al inicio de la actividad formativa solicitada a la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Se entiende cumplida la prioridad prevista en el anterior párrafo cuando se produzca la primera adjudicación de un curso no siendo aplicable al resto de cursos solicitados.
7. En el caso de selección o realización de una actividad formativa como consecuencia de haber realizado la solicitud ocultando o falseando información, la Escuela de Administración Pública de Extremadura, una vez comprobada dicha circunstancia, podrá suspender, en cualquier momento, el proceso iniciado, incluso cuando la actividad se haya realizado, anulando la correspondiente certificación oficial.

Artículo 6. Admisión.

1. La comunicación de las personas seleccionadas para las actividades formativas se realizará según el procedimiento que se establezca en la resolución de convocatoria.
2. La persona trabajadora que habiendo sido seleccionada para un curso no pudiese finalmente asistir, deberá comunicarlo a la Escuela de Administración Pública utilizando el procedimiento que se indique expresamente en la correspondiente resolución, al objeto de que la Escuela pueda cubrir su vacante.
3. El incumplimiento de las condiciones de renuncia a una actividad para la que ha sido seleccionada supondrá la penalización para la convocatoria en curso y la siguiente.
4. En los distintos procesos de selección de alumnado se establecerán plazas de reserva para cubrir las vacantes que puedan producirse antes del inicio de cada acción formativa.

Artículo 7. Desarrollo de las actividades formativas.

1. La Escuela de Administración Pública podrá suspender la realización de actividades formativas convocadas cuando sea necesario por motivos técnicos o insuficiencia de solicitudes de participación, informándose a la Comisión Paritaria de Formación Local. Del mismo modo, podrá modificar las fechas, horarios y localidad de celebración de la actividad cuando existan razones que lo justifiquen. Dichas circunstancias se harán públicas en su página Web (<http://eap.gobex.es>)



2. En el caso de que la participación en cursos origine al personal empleado público dietas y/o gastos de desplazamiento, deberán cursar la consiguiente solicitud de abono ante la Administración local a la que se hallen adscritos.
3. El control de permanencia en las sesiones presenciales de todas las actividades formativas se realizará mediante parte de firmas, que será el único documento acreditativo de asistencia a efectos de certificación.
4. Para las actividades que se desarrollan total o parcialmente en modalidad no presencial, el control de participación será el que se establezca para cada una de ellas, en su caso.
5. Las actividades formativas, en su parte presencial, son de obligada asistencia. Para obtener la correspondiente certificación se requerirá asistir, como mínimo, al 90% de la duración de la parte presencial y justificar debidamente la inasistencia en el plazo de diez días. Una inasistencia superior al 10% de la duración de la parte presencial de una actividad, cualquiera que fuera la causa que la motive, impedirá su certificación.
6. Una inasistencia superior al 10% de la duración de una actividad en su parte presencial, que no haya sido justificada en el plazo de diez días desde la fecha de finalización de la misma, supondrá la pérdida del derecho a participar en las acciones formativas de la convocatoria en curso y de la siguiente.
7. Para las actividades que se desarrollen total o parcialmente en modalidad no presencial se establecerán, antes del inicio de las mismas, las condiciones exigibles para la certificación, así como para no incurrir en causa de penalización.
8. La participación en todas las actividades comportará la obligación de realizar, dentro de los plazos establecidos, las tareas y trabajos contenidos en el programa del curso y determinados por el personal docente, de tutoría o de coordinación.

Artículo 9. Certificación de las actividades formativas.

1. La participación en las distintas acciones del Plan de Formación para 2016 conforme a las condiciones establecidas en el artículo anterior, así como en las fichas técnicas correspondientes, se certificará como asistencia/participación y, en su caso, como aprovechamiento, en la Base de Datos de Gestión de la Formación de la Escuela de Administración Pública, formando parte del historial formativo de cada persona trabajadora.
2. Cuando se requiera el certificado oficial de la actividad realizada para su presentación en otro organismo, podrá solicitarse el mismo, por escrito, a la Dirección de la Escuela de Administración Pública.

Artículo 10. Modificaciones.

1. Razones de oportunidad o de necesidad pueden aconsejar la convocatoria de nuevas acciones o ediciones de algunas actividades formativas, o bien la sustitución de algunas en favor de otras.



2. A tal efecto, se faculta al titular de la Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela de Administración Pública, para convocar nuevas acciones o ediciones o sustituir algunas a favor de otras, cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias o las circunstancias que afecten a la organización de las mismas, informando de todo ello a la Comisión Paritaria; correspondiéndole, asimismo, resolver y proveer todo cuanto sea necesario para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación Local 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura dirigido a los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (2016061562)

Aprobado el Plan de Formación Local para el año 2016 dirigido a los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Función Pública procede a realizar la convocatoria de actividades del Plan de Formación Local para 2016 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

Las características de las personas destinatarias de la formación, los criterios generales de selección así como las condiciones de desarrollo de las actividades formativas se recogen en la Orden que aprueba el Plan de Formación Local para 2016 dirigido a los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especificándose en la presente resolución los aspectos de procedimiento de solicitud y concesión de actividades formativas, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Solicitudes.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en la mismas, deberán cursar su solicitud a través del formulario disponible en la página web de la Escuela de Administración Pública (<http://eap.gobex.es>). El sistema facilitará un número de registro electrónico que la persona solicitante podrá imprimir como comprobante de haber presentado dicha solicitud.

- 1.º Se deberán cumplimentar todos los apartados para una adecuada gestión de la formación, así como verificar que los datos de contacto son los correctos, dado que cualquier comunicación desde la Escuela de Administración Pública se realizará conforme a los datos aportados en la solicitud.
- 2.º Será necesario consignar en el modelo de solicitud un número de teléfono móvil, fax y correo electrónico, a fin de poder facilitar las notificaciones necesarias.
- 3.º El personal interesado podrá solicitar un máximo de seis actividades formativas.
- 4.º Cuando se indique en la ficha técnica de la actividad, deberá remitirse por e-mail (formacion.eap@gobex.es) a la Escuela de Administración Pública, durante el mismo plazo de presentación de solicitudes, el correspondiente certificado del responsable administrativo



(Anexo III), uno por cada actividad solicitada que lo requiera, indicando el número de registro electrónico que al efecto haya facilitado el sistema al realizar la solicitud.

Segunda. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria será de quince días naturales, siendo el primero de ellos el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOE.

Tercera. Admisión.

Tras el proceso selectivo, y con anterioridad suficiente a la fecha de celebración de las actividades formativas, la Escuela de Administración Pública notificará a las personas solicitantes si han sido admitidas.

Cuarta. Renuncias.

La renuncia a cada actividad para la que se ha sido seleccionado, con independencia del motivo, deberá comunicarse a la Escuela de Administración Pública mediante notificación por correo electrónico (formacion.eap@gobex.es), al menos tres días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante según la lista de reserva.

Quinta. Cambios en las actividades formativas.

Cualquier cambio referido a una actividad formativa, bien sea la suspensión de la misma, cambios en su fecha de celebración, lugar, duración, etc, será publicado en la página web de la Escuela de Administración Pública (<http://eap.gobex.es>), con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica. Las personas interesadas deberán mantenerse informadas de los posibles cambios en todas las actividades formativas solicitadas a través de dicha página web.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CÓDIGO	ACTIVIDADES	Nº. EDICIONES
2016.00.B.L1	ASPECTOS GENERALES DE LAS HACIENDAS LOCALES (INTERNET)	1
2016.00.B.L2	LA GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL (INTERNET)	1
2016.00.B.L3	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (INTERNET)	1
2016.00.B.L4	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (INTERNET)	1
2016.00.B.L5	OTROS IMPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (INTERNET)	1
2016.00.B.L6	EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (INTERNET)	1
2016.00.B.L7	INGLÉS TÉCNICO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO (INTERNET)	1



ACTIVIDAD	ASPECTOS GENERALES DE LAS HACIENDAS LOCALES (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L1 Extremadura
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Conocer la normativa legislativa aplicable a las Haciendas Locales.• Conocer cómo se financian las Entidades Locales: Profundizar en el análisis de los recursos tributarios y no tributarios de las Entidades locales.• Entender la gestión tributaria local a partir de la titularidad competencias legislativas y de la aplicación del Principio de Reserva de Ley.• Conocer cómo las Entidades Locales ejercen su potestad reglamentaria.• Identificar en qué supuestos las Entidades Locales deben adoptar acuerdos de imposición de tributos.• Conocer cuáles son las competencias de gestión de los tributos locales y comprender su procedimiento de delegación.
CONTENIDO	<p><u>Módulo 1:</u> Consideraciones Generales de las Haciendas Locales. Recursos económicos de las Entidades Locales.</p> <p><u>Módulo 2:</u> La Gestión Tributaria Local:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Titularidad de competencias legislativas en materia de Hacienda Local.- El Poder normativo local (Principio de Reserva de Ley). <p><u>Módulo 3:</u> La Potestad Reglamentaria de las Entidades locales: Imposición y ordenación de los tributos locales. Ordenanzas Fiscales.</p> <p><u>Módulo 4:</u> Competencias de gestión de los tributos locales con especial atención a la delegación de competencias y a la colaboración entre distintas Administraciones Tributarias.</p>
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	Este MOOC está compuesto por: <ul style="list-style-type: none">- 8 vídeos- 8 lecciones en MP3- 80 preguntas tipo test- 4 Supuestos Prácticos- Anexos
PLAZAS	INDETERMINADO
DESTINATARIOS	Empleados Públicos pertenecientes a cualquiera de las Entidades Locales de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Se precisa certificado de la Entidad Local referenciando que las actividades que desempeña dicho empleado público tienen vinculación con el ámbito tributario local. (Anexo II)
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	16 horas
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ACTIVIDAD	LA GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L2 Extremadura
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Conocer qué beneficios fiscales existen en materia de Haciendas Locales e identificar en qué supuestos las Entidades Locales tienen margen de maniobra en la regulación y aplicación de tales beneficios.• Familiarizarse con los procedimientos especiales de revisión de los actos de gestión tributaria local y comprender el objeto del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.• Conocer el objeto, características y alcance de los procedimientos de comprobación en el ámbito local.• Adquirir conocimientos básicos de gestión, recaudación e inspección para entender la gestión tributaria local como un procedimiento integrador.• Conocer qué beneficios fiscales existen en materia de Haciendas Locales e identificar en qué supuestos las Entidades Locales tienen margen de maniobra en la regulación y aplicación de estos beneficios.
CONTENIDO	<p><u>Módulo 1:</u> Revisión de los actos de gestión tributaria local.</p> <p><u>Módulo 2:</u> La Titularidad de competencias legislativas y el poder normativo de las Entidades Locales.</p> <p><u>Módulo 3:</u> La Gestión Tributaria como un proceso integrado: Gestión, Recaudación, Inspección y Beneficios fiscales.</p>
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	Este MOOC está compuesto por: <ul style="list-style-type: none">- 9 vídeos- 9 lecciones en MP3- 60 preguntas tipo test- 3 Supuestos Prácticos- Anexos
PLAZAS	INDETERMINADO
DESTINATARIOS	Empleados Públicos pertenecientes a cualquiera de las Entidades Locales de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Se precisa certificado de la Entidad Local referenciando que las actividades que desempeña dicho empleado público tienen vinculación con el ámbito tributario local. (Anexo II)
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	16 horas
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ACTIVIDAD	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L3 Extremadura
OBJETIVO	Proporcionar a los alumnos una formación teórico-práctica a nivel básico pero a la vez muy completa, que permita conocer la normativa que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, su problemática de gestión tanto tributaria como catastral y liquidar las cuotas municipales del impuesto mediante la realización de ejercicios tipo test y supuestos prácticos.
CONTENIDO	Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, nivel básico. <u>Módulo I:</u> Introducción. Naturaleza jurídica. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. <u>Módulo II:</u> Base Imponible. Base liquidable. Cuota tributaria-tipos impositivos y bonificaciones. Devengo y periodo impositivo. <u>Módulo III:</u> La gestión del impuesto: catastral y tributaria.
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	Este MOOC está compuesto por: <ul style="list-style-type: none">▪ 10 vídeos▪ 10 lecciones en mp3▪ Cuestionario de 60 preguntas tipo test▪ 6 supuestos prácticos
PLAZAS	INDETERMINADO
DESTINATARIOS	Empleados Públicos pertenecientes a cualquiera de las Entidades Locales de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Se precisa certificado de la Entidad Local referenciando que las actividades que desempeña dicho empleado público tienen vinculación con el ámbito tributario local. (Anexo II)
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	20 horas
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ACTIVIDAD	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L4 Extremadura
OBJETIVO	Proporcionar a los alumnos una formación teórico-práctica que permita conocer la normativa que regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las Tasas y las Contribuciones Especiales y liquidar las cuotas municipales de estos impuestos y tributos mediante la realización de ejercicios tipo test y supuestos prácticos.
CONTENIDO	<u>Módulo I:</u> El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. <u>Módulo I:</u> El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. <u>Módulo III:</u> Las Tasas y Precios Públicos. <u>Módulo IV:</u> Las Contribuciones Especiales.
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	Este MOOC está compuesto por: <ul style="list-style-type: none">▪ 7 vídeos▪ 7 lecciones en mp3▪ Cuestionario de 60 preguntas tipo test▪ 8 supuestos prácticos
PLAZAS	INDETERMINADO
DESTINATARIOS	Empleados Públicos pertenecientes a cualquiera de las Entidades Locales de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Se precisa certificado de la Entidad Local referenciando que las actividades que desempeña dicho empleado público tienen vinculación con el ámbito tributario local. (Anexo II)
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	20 horas
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ACTIVIDAD	OTROS IMPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L5 Extremadura
OBJETIVO	Proporcionar a los alumnos una formación teórico-práctica a nivel básico que permita conocer la normativa que regula el Impuesto Actividades Económicas y el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y liquidar las cuotas municipales de estos impuestos y tributos mediante la realización de ejercicios tipo test y supuestos prácticos.
CONTENIDO	<u>Módulo I:</u> El Impuesto sobre Actividades Económicas. <u>Módulo II:</u> El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	Este MOOC está compuesto por: <ul style="list-style-type: none">▪ 10 vídeos.▪ 10 lecciones en mp3.▪ Cuestionario de 60 preguntas tipo test.▪ 6 supuestos prácticos.
PLAZAS	INDETERMINADO
DESTINATARIOS	Empleados Públicos pertenecientes a cualquiera de las Entidades Locales de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Se precisa certificado de la Entidad Local referenciando que las actividades que desempeña dicho empleado público tienen vinculación con el ámbito tributario local. (Anexo II)
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	20 horas
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ACTIVIDAD	EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L6 Extremadura
OBJETIVO	Dotar a los alumnos de los conocimientos esenciales relativos al proceso completo de recaudación que se sigue en la Administración Pública de manera que adquieran un enfoque completo de la Hacienda Local.
CONTENIDO	<u>Módulo I:</u> Generalidades de la recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público. El proceso recaudatorio en periodo voluntario. Sistemática de la generación de cargos y puesta al cobro. <u>Módulo II:</u> El proceso recaudatorio en periodo ejecutivo. El procedimiento administrativo de apremio (I). <u>Módulo III:</u> El proceso recaudatorio en periodo ejecutivo. El procedimiento administrativo de apremio (II).
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	Este MOOC está compuesto por: <ul style="list-style-type: none">▪ 9 vídeos▪ 9 lecciones en mp3▪ Cuestionario de 60 preguntas tipo test▪ 9 supuestos prácticos
PLAZAS	INDETERMINADO
DESTINATARIOS	Empleados Públicos pertenecientes a cualquiera de las Entidades Locales de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Se precisa certificado de la Entidad Local referenciando que las actividades que desempeña dicho empleado público tienen vinculación con el ámbito tributario local. (Anexo II)
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	20 horas
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ACTIVIDAD	INGLÉS TÉCNICO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2016.00.B.L7 Extremadura
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Aprender el idioma Inglés necesario para llevar a cabo la comunicación administrativa, comercial y empresarial.• Aprender a comunicarse de forma fluida en temas administrativos tanto en el ámbito escrito (correo electrónico) como en el ámbito oral (teléfono) para que así puedan realizar eficazmente sus tareas administrativas en relación con trámites internacionales: como la solicitud o tramitación de proyectos o subvenciones en Europa.
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Producción escrita de textos administrativos y jurídicos.2. Producción oral suficiente y de calidad.3. Comprensión del lenguaje técnico jurídico oral y escrito.4. Adquisición de vocabulario específico para la realización de tareas jurídico-administrativas.5. Trabajo con textos Jurídico-Administrativos del Sector Público: Oficios, Circulares, Convocatorias, Anuncios D.O.U.E., Cumplimentación de formularios, Ordenes, Disposiciones, Resoluciones, Directivas, etc.
PLAZAS	40
DESTINATARIOS	Empleados públicos de la Administración Local interesados en la materia. <ul style="list-style-type: none">▪ Requerimientos necesarios para poder solicitar el curso:<ul style="list-style-type: none">✓ Disponer de equipo informático con acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para los cursos. Conexión equivalente a ADSL doméstico (aconsejable).✓ Disponer de Correo electrónico en el momento de la solicitud.✓ Para poder participar en ejercicios de conversación y dicción se necesitará disponer de micrófono y altavoz.✓ Deberá acreditarse Nivel B1/ B2 o equivalente, remitiendo dicha acreditación por e-mail: formacion.eap@gobex.es
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	<ul style="list-style-type: none">▪ Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.▪ Desarrollo del curso, actividades y tutorías individuales a través de Internet.▪ Asignación a los alumnos de profesorado-tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".▪ Realización individual y obligatoria de las tareas programadas (ejercicios de autoevaluación y de asimilación).▪ Seguimiento de tareas y evaluación continuada a través de Internet.▪ Prueba Preceptiva de Aprovechamiento.
CALENDARIO	La fecha de comienzo se publicará en la página web de la Escuela y se comunicará a los seleccionados.
DURACIÓN	35 horas Certificado de Aprovechamiento
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas



ANEXO II

**MODELO DE CERTIFICADO
PLAN DE FORMACIÓN LOCAL
(Uno por cada actividad formativa certificada)
REMITIR EXCLUSIVAMENTE POR E-MAIL ESCANEADO**

DATOS DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Organismo:

**DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO
QUE SOLICITA LA ACTIVIDAD FORMATIVA:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Denominación de la actividad solicitada:

.....

Código de la actividad: N° de registro:

CERTIFICO

Que el mencionado empleado público reúne los **criterios específicos de selección** que se recogen en la Ficha Técnica correspondiente a la actividad solicitada.

En _____, a _____, de _____ de 2016
(Firma y sello oficial)

Fdo.:
(RESPONSABLE ADMINISTRATIVO)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA
Avda. de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz) formación.eap@gobex.es





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2016, del Consejero, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. (2016061585)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 147, de 1 de agosto), así como en el artículo 8 de la Orden de 25 de agosto de 2016, por la que convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2016 (DOE n.º 171, de 5 de septiembre),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, a los siguientes:

Presidente:

- D. Indalecio Moreno Tamayo, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Vocal:

- D. José Antonio Ramírez Melchor, titular de la Sección de Registro de Sociedades competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Secretario:

- D. Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Mérida, 19 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Alange, que consiste en la recalificación de suelo urbano consolidado de uso vial a suelo urbano no consolidado de uso residencial, zona 2 (MD-II-RCP), de la parcela ubicada en la calle Palomar, a gestionar y ejecutar mediante obra pública ordinaria. (2016061530)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

Aunque la modificación parece obedecer a un supuesto error al grafiar equivocada e injustificadamente un tramo del vial general circundante del suelo urbano sobre unos terrenos de titularidad privada (223 m²), el promotor de la actuación propone medidas compensatorias que garantizan adecuadamente el nivel de los servicios y actuales dotaciones de la zona afectada (artículo 80.5 de LSOTEX), sin perjuicio de la necesidad de que por el propio Ayuntamiento o promotores del sector urbanizable contiguo deba asegurarse la continuidad y funcionalidad del citado vial circundante en correspondencia a su verdadero trazado y el carácter "estructural" del mismo.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÚE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de febrero de 2016, se crea el artículo 4.4.20 en la normativa urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.4.20.- Actuación de urbanización AU-OPO-PALOMAR

Identificación		AU-OPO-PALOMAR	
Localización		Calle Palomar/Jarilla/Carretera de la Zarza.	
Descripción		Actuación de recalificación de los Terrenos de: suelo urbano consolidado de uso vial, a suelo urbano no consolidado de uso residencial, zona 2 (zona de renovación), MD-II-RCP, a gestionar y ejecutar mediante Obra Pública Ordinaria (OPO).	
Superficie estimada (m²)		317	
Ordenación		La establecida por el Plan General.	
Obtención de suelo		Sí	
Bases orientativas.		Calidades según Sección 7ª Cap. 2 Título 2 de las Normas Urbanísticas.	
Gestión y Ejecución	Sistema de ejecución	OPO	
	Equidistribución	Reparcelación monetarizada	
	Urbanización	No es necesaria	
Reservas cesiones	Dotaciones públicas (m²)	80,28	Equipamientos(m ²): 40,14
			Espacios libres (m ²): 40,14
	Aparcamientos	5, tres de carácter público y dos de carácter privado	
	Viviendas de protección pública		
Cesión del aprovechamiento lucrativo		22,30 m2 Acorde al artículo 80.6: Debido al grado de consolidación de los terrenos y la superficie de la parcela, las cesiones se sustituirán por el pago de su valor en metálico.	



AU-OPO-PALOMAR	Superficie Bruta (m ²)	Superficie edificable usos lucrativos (m ²)		Aprovechamiento homogeneizado (u.a.)		Aprovechamiento medio. (u.a./m ²)
		Libre	Protegida	Libre	Protegido	
Total	303,28	401,40	0,00	441,54	0,00	
Unifamiliar	223,00	401,40	0,00	441,54	0,00	
Espacios Libres	40,14					
Equipamientos	40,14					
Viario	0,00					
Total	303,28	401,40		441,54		1,4559



ANEXO II

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta continuación resumen ejecutivo contemplada en el artículo 7.1.c:

RESUMEN EJECUTIVO

La modificación puntual que se plantea consiste:

Calle Palomar: recalificación de los terrenos de: suelo urbano consolidado de uso vial, a suelo urbano no consolidado de uso residencial, zona 2 (zona de renovación), MD-II-RCP, a gestionar y ejecutar mediante Obra Pública Ordinaria (OPO).

La presente modificación puntual no afecta a los parámetros de ocupación o edificabilidad o uso, respecto a los ya contemplados por el Plan General Municipal de Alange.

En la presente modificación puntual no se procede a la realización de la evaluación ambiental, al no tratarse en ninguno de los casos establecidos por el artículo 6 y 7 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consecuencia, no ocasiona afectación ambiental alguna.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/09/2016 y n.º BA/042/2016, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal, consistente en la recalificación de Suelo Urbano Consolidado de uso vial a Suelo Urbano No Consolidado de uso residencial, zona 2 (MD-II-RCP), de la parcela ubicada en la calle Palomar, a gestionar y ejecutar mediante Obra Pública Ordinaria.

Municipio: Alange.

Aprobación definitiva: 25/02/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 96/2016. (2016061515)

Con fecha 20 de julio de 2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 112/2016, en el Procedimiento Abreviado 96/2016, promovido por el Letrado D. Manuel David Rodríguez Holguín, en nombre y representación de D. José Segador González, contra la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 22 de marzo de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 17 de febrero de 2016, por la que se impone al recurrente una sanción de 1.500 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LEY5-764.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 112/2016, de 20 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 96/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el Recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017.

(2016050372)

Mediante Decreto 146/2016, de 6 de septiembre (DOE núm. 178, de 15 de septiembre), se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 146/2016, de 6 de septiembre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria,



así como ayudas a las empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, mediante tres programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción.
- Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.
- Programa III: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.

Artículo 2. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Aquellas empresas a las cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria perdiera la condición de Empresa de Inserción y fuera descalificada como tal, por incumplimiento de las obligaciones establecidas para obtener la calificación definitiva o por incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 8 del Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 1/2012, de 13 de enero, perderá el derecho a ser beneficiaria de las ayudas establecidas en este decreto a partir de la fecha de la resolución en que se declare esta situación.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa II, las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión,



los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

3. Se excluyen como beneficiarias de las ayudas contempladas en el Programa II:
 - a) Las empresas de trabajo temporal, excepto respecto a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicio bajo su dirección.
 - b) Las Administraciones públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las personas interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los siguientes plazos:



- Para el Programa I y el Programa III, el plazo de solicitud será de dos meses desde el inicio de la última contratación para la que se solicita subvención dentro de una misma convocatoria, ya se trate de una contratación inicial o prórroga, en el marco de los proyectos de inserción que se fueran a realizar.
 - Para el Programa II, el plazo de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación.
3. No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 del Decreto 146/2016, de 6 de septiembre, se habilita un plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la presente orden para los contratos iniciales y prórrogas de los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 25 de mayo de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.
 4. Realizada la primera contratación inicial incluida en un proyecto, el resto de contrataciones por las que se quiera pedir la ayuda en el Programa I, deberán realizarse en un plazo máximo de cuatro meses.
 5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 146/2016, de 6 de septiembre, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención" establecido al efecto, debidamente sellada y firmada por la persona interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremadura-trabaja.es acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentos comunes:

- a. Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o Nota Simple del Registro Mercantil.
- c. Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante conforme al modelo recogido en el Anexo III debidamente cumplimentado.



- d. Documento de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho subsistema.
- e. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 del presente artículo.
- f. Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- g. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, conforme al modelo recogido en el Anexo V que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- h. Anexo VII debidamente cumplimentado.

B) Documentos a aportar correspondientes al Programa I:

- a. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que el empresario o empresaria no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.
- c. Memoria, firmada por el/la representante legal, según se recoge en el Anexo VI.
- d. Copia compulsada del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
- e. Copia compulsada del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo.

C) Documentos a aportar correspondientes al Programa II:

- a. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s, siempre que el empresario o empresaria no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención. No será



necesario aportar este documento en el caso de que la persona por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlo al organismo correspondiente, mediante la firma Anexo VII debidamente cumplimentado.

D) Documentos a aportar correspondientes al Programa III:

- a. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que el empresario o empresaria no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - b. Copia compulsada de la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral. En el caso de que dicha titulación no cualifique por sí sola para realizar esa labor, deberá aportar además, copias compulsadas de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables que habiliten para desarrollar las funciones de apoyo y orientación, a los trabajadores en situación de exclusión social.
 - c. Memoria-proyecto, firmada por el/la representante legal, según se recoge en el Anexo VIII.
7. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma supone la aceptación de la subvención por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que las personas interesadas pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
9. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación,



todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 600.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 201511004001800 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social", con fuente de financiación Comunidad Autónoma:

— Ejercicio 2016: Trescientos mil euros (300.000,00), con cargo a las siguientes:

Para el Programa I y III :Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.004 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

Para el Programa II: Veinticinco mil euros (25.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.005 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

— Ejercicio 2017: Trescientos mil euros (300.000,00), con cargo a las siguientes:

Programa I y III: Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.004 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

Para el Programa II: Veinticinco mil euros (25.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.006 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 7. Cuantías de las ayudas.**

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, según el programa:

A) Programa I: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción.

La cuantía de la ayuda por contratación realizada a jornada completa.

- Para las contrataciones iniciales la cuantía de la ayuda será de 10.000,00 € por contrato.
- Para las prórrogas la cuantía de la subvención será de 6.000,00 € por contrato.

Cuando las contrataciones subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50%.

El número máximo de contrataciones iniciales subvencionadas será de 10, por proyecto de empleo y convocatoria. Asimismo, no se subvencionarán más de dos proyectos de empleo por cada empresa de inserción y convocatoria, extendiendo dicha limitación a aquellas empresas que se encuentren vinculadas, entendiendo las mismas como una única empresa. A estos efectos, se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan poder de decisión.

B) Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.

La cuantía de la ayuda será de 6.000,00 € por contratación realizada.

Cuando las contrataciones subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato. No serán objeto de subvención contratos suscritos con jornada inferior al 50%.

C) Programa III: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.

La cuantía de la ayuda por la contratación y mantenimiento del personal técnico realizada será proporcional al número de puestos de trabajo incluidos en el proyecto presentado y creados con cargo al Programa I, a razón de 2.000,00 € por cada puesto de trabajo a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la



jornada de cada uno de esos puestos, hasta un máximo de 20.000,00 € por cada técnico contratado.

No será objeto de subvención contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50%. Cuando el contrato del técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de una contratación, por proyecto de empleo y convocatoria. Asimismo no se subvencionarán más de dos proyectos de empleo por cada empresa de inserción y convocatoria.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Decreto 146/2016, de 6 de septiembre)**

Número de Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
NIF :	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinataria:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD:

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:	
Domicilio del centro de trabajo dónde prestan sus servicios las personas por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Nº total de personas trabajadoras de la entidad:		
Nº de personas trabajadoras en proceso de inserción:		
Nº de personas trabajadoras por las que se solicita subvención:		

TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA (Señalar las contrataciones solicitadas):

<input type="checkbox"/> Programa I: <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> 1ª Prórroga <input type="checkbox"/> 2ª Prórroga Nº de contrataciones solicitadas:	<input type="checkbox"/> Programa II Nº de contrataciones solicitadas:	<input type="checkbox"/> Programa III: <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> 1ª Prórroga <input type="checkbox"/> 2ª Prórroga Nº de contrataciones solicitadas:
---	--	---

DECLARACIÓN DE LA ENTIDADComo representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener las contrataciones objeto de subvención, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de personas desempleadas, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.**Autorizaciones**

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario/a individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 146/2016, de 6 de septiembre)

DOCUMENTOS COMUNES:

1. Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que la solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o Nota simple del Registro Mercantil.
3. Declaración expresa y responsable de la Entidad Solicitante conforme al modelo recogido en el Anexo III debidamente cumplimentado.
4. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
5. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado e. del artículo 10.
6. Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
7. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, conforme al modelo recogido en el Anexo V que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
8. Anexo VII debidamente cumplimentado.

DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA I:

1. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que el empresario/a no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.
3. Memoria, firmada por el/la representante legal, según se recoge en el anexo VI
4. Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
5. Copia compulsada del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo.

DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA II:

1. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s, siempre que el empresario/a no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.

DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA III:

1. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que el empresario/a no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Copia compulsada de la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral. Y, en su caso, copias compulsadas de los cursos que se quieran aportar.
3. Memoria-proyecto, firmada por el/la representante legal, según se recoge en el anexo VIII.

**ANEXO III
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 146/2016, de 6 de septiembre)

D. / Dña _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____,
representante legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- a. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- b. *Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 18 Decreto 146/2016, de 6 de septiembre.*
- c. Que no ha sido sancionada sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones graves o muy graves previstas en los artículos 16, 19 bis y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- d. Que ninguno de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de las personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e. Para las contrataciones iniciales, que ninguna de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho período hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese período, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U
OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

(Reglamento (UE) 360/2012, de 25 de abril)

D/D^a _____ con D.N.I.. _____, en nombre propio,
o en representación de _____, N.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.*
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.*

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

(1)Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2)De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3)Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

(4)Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo, cualquier nueva solicitud o concesión de ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
(Decreto 146/2016, de 6 de septiembre)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura D/D^a _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F. _____

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI
MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMA I**

CONVOCATORIA: _____

INICIAL O PRORROGA (indique lo que proceda): _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA
Nombre de la empresa de inserción solicitante:
Representante/s legal/es:
Entidad promotora:
Fines de la entidad promotora:
Fines de la empresa de inserción:

DATOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA (excluidas las personas beneficiarias de la subvención)		
Puesto de trabajo	Tipo de contrato	Jornada laboral

DATOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
Puesto de trabajo	Tipo de contrato (1)	Jornada laboral (2)	Situación de exclusión social (3)

(1) Tipo de contrato: inicial, 1ª prórroga, 2ª prórroga.
(2) Jornada laboral: porcentaje de la jornada que necesariamente debe oscilar entre 51-100%.
(3) Situación de exclusión social: según se refiere en el art.2 [a), b), c), d), e), f), g) o h)]



RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL PROYECTO
Inmuebles e instalaciones
Materiales
Técnicos

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
Ingresos		Gastos	
Financiación propia		Personal	
Subvención autonómica empresas de inserción		Actividades	
Otras subvenciones autonómicas		Mantenimiento	
Otras subvenciones		Otros gastos	
Otras fuentes de financiación		Inversiones	
Total ingresos		Total gastos	

EVALUACIÓN DEL PROYECTO			
Objetivo	Actividad	Indicador	Resultado esperado

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO VIII
MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMA III**

CONVOCATORIA: _____

INICIAL O PRORROGA (indique lo que proceda): _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA	
Nombre de la empresa de inserción solicitante:	
Representante/s legal/es:	
Entidad promotora:	

PERSONAL TÉCNICO SUBVENCIONADO	
Nombre y apellidos	
DNI	
Formación académica	
Formación Complementaria	
Experiencia en el ámbito de actuación	

DATOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO DEL PROYECTO	
Puesto de trabajo	Situación de exclusión social (1)

(1) Situación de exclusión social: según se refiere en el art.2 [a), b), c), d), e), f), g) o h)]



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	
Justificación del proyecto y análisis de necesidades	
Breve descripción del proyecto	
Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto	
Objetivo general	
Objetivos específicos	
Objetivos operativos	

ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ÁREAS		
Área	Breve descripción de la actividad	Temporalización
Atención Social Integral		
Orientación laboral		
Formación básica y complementaria		
Formación pre-laboral		
Formación ocupacional		
Intermediación laboral		
Inserción laboral. (Informar si ha tenido acceso a contrato a través de ayudas a la contratación)		
Apoyo y seguimiento en el empleo		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL PROYECTO
Inmuebles e instalaciones
Materiales
Técnicos

EVALUACIÓN DEL PROYECTO			
Objetivo	Actividad	Indicador	Resultado esperado

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO X
INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
SUBVENCIONADAS
(Decreto 146/2016, de 6 de septiembre)**

ENTIDAD _____ **CONVOCATORIA** _____

Nombre del participante: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Población: _____ C.P.: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

Fecha de inicio del Itinerario de Inserción Sociolaboral: _____

ÁREAS DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN	ACTUACIONES REALIZADAS
Atención Social Integral	
Orientación laboral	
Formación básica y complementaria	
Formación pre-laboral	
Formación ocupacional	
Intermediación laboral	
Inserción laboral. (Informar si ha tenido acceso a contrato a través de ayudas a la contratación)	
Apoyo y seguimiento en el empleo	
VALORACIÓN GLOBAL (Evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario).	



VALORACIÓN DEL NIVEL DE EMPLEABILIDAD

	BAJO	MEDIO	ALTO
Competencias sociales			
Apoyo/ conciliación en el ámbito personal-familiar			
Motivación hacia el empleo			
Aptitud hacia el aprendizaje			
Iniciativa			
Competencias profesionales			

Nombre del técnico/a que realiza el informe: _____

Correo electrónico: _____

En _____ a ____ de _____ de ____

Fdo: _____ Fdo: _____
(Técnico/a que elabora el informe) (Vº. Bº. de los/las representante/s legal/es)

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de Extremadura correspondiente al ejercicio 2016-2017, (Programas I y III).
(2016050375)

BDNS (Identif.): 320148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017. El programa I de la presente convocatoria regula las ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción. El programa III de la presente convocatoria regula las ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.

Segundo. Beneficiarios.

Beneficiarios del Programa I y III: Sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se encuentren incursas en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 146/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 550.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de



gasto 201511004001800.004 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social", proyecto con fuente de financiación Comunidad Autónoma:

— Ejercicio 2016.

Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.004 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

— Ejercicio 2017.

Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.004 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

La cuantía de las subvenciones será la siguiente, según el programa:

— Para el Programa I:

Para las contrataciones iniciales la cuantía de la ayuda será de 10.000,00 € por contrato.

Para las prórrogas la cuantía de la subvención será de 6.000,00 € por contrato.

El número máximo de contrataciones iniciales subvencionadas será de 10, por proyecto de empleo y convocatoria. Asimismo, no se subvencionarán más de dos proyectos de empleo por cada empresa de inserción y convocatoria, extendiendo dicha limitación a aquellas empresas que se encuentren vinculadas, entendiendo las mismas como una única empresa.

— Para el Programa III:

La cuantía de la ayuda por la contratación y mantenimiento del personal técnico realizada será proporcional al número de puestos de trabajo incluidos en el proyecto presentado y creados con cargo al Programa I, a razón de 2.000,00 € por cada puesto de trabajo a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la jornada de cada uno de esos puestos, hasta un máximo de 20.000,00 € por cada técnico contratado.

No será objeto de subvención contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50%. Cuando el contrato del técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de una contratación, por proyecto de empleo y convocatoria. Asimismo no se subvencionarán más de dos proyectos de empleo por cada empresa de inserción y convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas



deberán solicitar las subvenciones para el Programa I y el Programa III, en el plazo de dos meses desde el inicio de la última contratación para la que se solicita subvención dentro de una misma convocatoria, ya se trate de una contratación inicial o prórroga, en el marco de los proyectos de inserción que se fueran a realizar.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de Extremadura correspondiente al ejercicio 2016-2017, (Programa II).
(2016050376)

BDNS (Identif.): 320149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017. El Programa II de la presente convocatoria regula las ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.

Segundo. Beneficiarios.

Beneficiarios del Programa II: Empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 146/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 50.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de



gasto 201511004001800, expedientes de gastos 005 y 006 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social", proyecto con fuente de financiación Comunidad Autónoma:

— Ejercicio 2016.

Veinticinco mil euros (25.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.005 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

— Ejercicio 2017.

Veinticinco mil euros (25.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004001800.006 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social".

La cuantía de las subvenciones será de 6.000,00 € por contratación realizada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones para el Programa II, en el plazo de dos meses desde la realización de la contratación.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 361/16, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 325/2016, promovido por la empresa Barragán Portilla, SL. (2016061525)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 325/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Barragán Portilla, SL" contra la Resolución de 18 de marzo de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de 9 de noviembre de 2015, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 26 de septiembre de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 361/2016, dictada el 26 de septiembre de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda interpuesta por Barragán Portilla, SL, contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y revoco la resolución de 9/11/2015, sin que proceda la imposición a la empresa Barragán Portilla, SL, de la sanción por un importe de 2.046 €, por la comisión de una infracción grave, en su grado mínimo".

Mérida, 5 de octubre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se concede el "XXII Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2016. (2016061529)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril (DOE núm. 86, de 6 de mayo) por la que se convocaba el XXII Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a 2016, y de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General de Educación y el informe efectuado por la Comisión de Valoración establecidos en dicha disposición,

RESUELVO :

Único. Conceder el Premio "Joaquín Sama" a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

XXII PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Modalidad A:**“UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA”.****Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**

DESIERTO

Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:

DESIERTO

Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:

Título: “Sol sobre ruedas”

Autores:

	Importe	%Ejecución
Antonia Cantero Macedo (Coordinadora)	50 %	750 €
José Luís Talavera Chaves	50 %	750 €

Centro: C.E.I.P. “Ángel Santos Pocostales” de Alburquerque.

Modalidad B:**“UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA”.****Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**

Título: “Tutor Matemático: un proyecto de tutoría entre iguales para la mejora de las competencias matemáticas”

Autores:

Importe		%Ejecución
Emilia Rodríguez García (Coordinadora)	30%	1800 €
Alfonso Salvador Fernández Carballido,	10%	600€
Ángela Hernández Lorenzo,	30%	1800€
Jesús Antonio Montero Sánchez,	10%	600€
David Moreno Rego,	10%	600€
Isabel Queralt Castellano.	10%	600€

Centros: I.E.S. “Gabriel y Galán” de Plasencia.

**Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: "Las redes sociales al servicio de la educación"

Autores:

	%Ejecución	Importe
M. ^a Ángeles García Esteban (Coordinadora)	17 %	510 €
Alicia Albarrán Franco,	16,60%	498€
Isabel de Miguel Pérez,	16,60%	498€
Susana González López	16,60%	498€
Cesar Grillo García	16,60%	498€
Vicente Sanz Estrella.	16,60 %	498 €

Centro: : I.E.S. M.^a Josefa Baráinca de Valdelacalzada.**Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Centro:

Título: "Metodologías innovadoras; flipped, scratch, gamificación, classojo, .. todo en mi clase"

Autor:

	%Ejecución	Importe
Camilo Rodríguez Macías (Coordinador)	100 %	1.500 €

Centro: : C.E.I.P. "Francisco Giner de los Ríos" de Mérida .

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 934/2015. (2016ED0145)

“SENTENCIA: 00356/2016

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta

Teléfono: 924 28 42 54-55

Fax: 924 28 43 31

Equipo/usuario: ACV

Modelo: N11550

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0007654

DCT Divorcio Contencioso 0000934 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. María Luisa Reales Sánchez

Procurador/a Sr/a. Hilario Bueno Felipe

Abogado/a Sr/a. María José López Cacenave

Demandado D/ña. Félix Gómez Sanabria

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

En Badajoz, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en personas menores de edad. (2016061564)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Anteproyecto de Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en personas menores de edad", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado anteproyecto de ley y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de ley al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 13 de octubre de 2016. El Secretario General, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1732-17602. (2016081333)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, en



Fuentes de León, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto Línea aérea MT 15 kV y 0,072 km y centro de transformación 50 kva en paraje "Los Llanos" en el término municipal de Fuentes de León.

Línea Eléctrica:

Origen: Entronque en línea de las grutas de Fuentes de León. (pol. 6 parc. 49).

Final: CT proyectado.

Término municipal afectado: Fuentes de León.

Tipo de Línea: Aérea.

Tensión de Servicio en kV: 15.

Longitud total en km: 0,072.

Emplazamiento de la línea: Polígono 6 parcela 46 en Fuentes de León. (Zona de los Llanos).

Estación Transformadora:

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 50.

Potencia total en kva: 50.

Término municipal: Fuentes de León.

Calle o Paraje: Polígono 6 Parcela 46 en Fuentes de León. (Zona de los Llanos).

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas agrarias.

Referencia del expediente: 06/AT-1732/17602.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lotes 1, 2 y 3)". Expte.: CS/99/1115013647/15/MAR. (2016061528)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1115013647/15/MAR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lotes: 1, 2 y 3.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42122419-0; 33194120-3; 33194100-7.
- e) Acuerdo Marco: Sí.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º S081 de 25/04/2015; BOE n.º 114 de 13/05/2015; DOE n.º 86 de 07/05/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 3.848.965,80 €.
Importe total: 4.633.007,15 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación:
 - Lotes 1 y 3: 3 de junio de 2016.
 - Lote 2: 14 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: Lotes 1, 2 y 3: 5 de septiembre de 2016.



c) Contratista:

Lotes 1 y 3: Fresenius Kabi España, SAU.

Lote 2: Abbott Laboratories, SA.

d) Importe o canon de adjudicación:

Lote 1: 2.096.757,88 €.

Lote 2: 165.178,04 €.

Lote 3: 412.658,40 €.

Mérida, 6 de octubre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la "Adquisición por exclusividad del medicamento Novoseven 2 mg, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000587/16/PNSP. (2016081322)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000587/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Novoseven 2 mg, con destino al Area de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

206.761,54 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 206.761,54 €.

IVA 4% 8.270,46 €.

Importe total: 215.032,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización: 27 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Novo Nordisk Pharma, SA (CIF: A 28081495).

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 206.761,54 €.

IVA 4%: 8.270,46 €.

Importe total: 215.032,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Badajoz, 28 de septiembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Res. de 01/12/2015 (DOE n.º 234, de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081342)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2016, se ha adoptado acuerdo Aprobando Inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Juan Carlos Cotallo de Cáceres, en representación de Balcón del Guadiana, SL, y redactado por la Arquitecto D.^a Fernanda Cáceres Marzal, teniendo como finalidad la ordenación de la Manzana M-2 del SUB-EE-2.3, Plan Parcial La Pilara, del Plan General Municipal, de Badajoz a efecto de la ordenación volumétrica y alineaciones de la misma. Asimismo, ordenó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 4 de octubre de 2016. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 3 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle SUP-NO-06.
(2016ED0147)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2016 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela M-5-1-A del Sector SUP-NO-06" instado por D. Miguel Ángel Dorado Muñoz, en representación de Famdoral, SLU. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 3 de octubre de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre. (2016081321)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se han publicado íntegramente las Bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 192, de 5 de octubre de 2016.

- Bases para cubrir 1 plaza de Agente de Policía Local (Funcionario de Carrera) perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, mediante el Sistema de Oposición Libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 5 de octubre de 2016. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la rectificación de error sobre bases para dos plazas de Técnico de Administración General. (2016081326)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número 193, de 10 de octubre de 2016, se ha publicado "Rectificación de error en edicto publicado el 29/08/2016 sobre bases para dos plazas de Técnico de Administración General" (BOP n.º 164).

Así mismo, se publicará igual Anuncio de modificación en el BOE.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias, pero sólo y exclusivamente para aquellas personas que ostenten algún Grado equivalente con las Licenciaturas señaladas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios ubicado en la sede del ayuntamiento.

San Vicente de Alcántara, 10 de octubre de 2016. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016081324)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2016, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Solana de los Barros 2/2015, con emplazamiento en la SAU-2, consistente en la división del Sector existente del Suelo Urbanizable SAU-2 en dos sectores SAU-2A y SAU-2B, estableciéndose la ordenación detallada de la SAU-2A y siendo el uso propuesto para los terrenos de este último sector, de titularidad de la Sociedad Cooperativa Limitada, Sta. María Magdalena, el uso industrial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el informe ambiental estratégico cuya Resolución es de fecha 23 de agosto de 2016, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Solana de los Barros, 10 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, M.ª DOLORES GÓMEZ VAQUERO.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2016 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación del sector del suelo urbanizable sin ordenación Si.E.1 del Plan General Municipal, en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos. (2016081338)

En respuesta a la consulta previa formulada por don Iván Emilio Rodríguez Sánchez, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, ha aprobado declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación del sector del suelo urbanizable sin ordenación Si.E.1 del Plan General Municipal, en la zona de influencia de la entidad local menor de Entrerríos, objeto de la consulta realizada; estableciendo como forma de gestión la indirecta, mediante el sistema privado de compensación, debiendo constituirse en agrupación de interés urbanístico y presentar el programa de ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas, según lo preceptuado en los artículos 126.2.a) y 128 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo que se publica para general conocimiento, iniciándose el cómputo del plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY" (última que aparezca).

Villanueva de la Serena, 29 de septiembre de 2016. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es